

TEMA 1

La Seguridad Social en la Constitución

La Seguridad Social en la Constitución española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Dónde cae este tema

6 preguntas de exámenes oficiales del Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social repartidas por epígrafe · 3 convocatorias analizadas

1	La Seguridad Social en la Constitución		5
2	El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social		1

EPÍGRAFE	HA CAÍDO	PÁG.
1.1. El artículo 41, palabra por palabra	5 veces	255
1.2. Dónde está colocado, y qué significa	—	256
1.3. Los demás artículos que la sostienen	—	257
1.4. De quién es la competencia	—	257
2.1. Cómo se llegó al texto refundido	—	258
2.2. Los seis títulos	—	258
2.3. El derecho y los cuatro principios	—	258
2.4. Irrenunciabilidad y delimitación de funciones	—	259
2.5. Quién está dentro del sistema	1 vez	259
2.6. Lo que la ley todavía no ha actualizado	—	260

TEMA 1 · EL ANDAMIAJE

Todo cuelga del artículo 41

Constitución española, artículo 41

«Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.»

«mantendrán»

No lo crea: lo encuentra hecho —1963 y 1966— y lo consolida como obligación.

«para todos»

Universalidad: la semilla de la modalidad **no contributiva**, que llega en 1990.

«suficientes»

Suficiencia, no plenitud: el legislador tiene un amplio margen según las circunstancias económicas.

«complementarias libres»

La previsión complementaria ni es obligatoria ni sustituye al sistema público.

1.1 España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.	9.2 Los poderes públicos han de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos.	10.1 La dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, como fundamento del orden político.	25.2 Quien cumple pena de prisión tiene en todo caso derecho a trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social .	39 Protección social, económica y jurídica de la familia , de los hijos sea cual sea su filiación y de las madres.
40 Pleno empleo , formación y readaptación, seguridad e higiene , jornada limitada, vacaciones retribuidas y descanso.	42 Salvaguardia de los derechos de los trabajadores españoles en el extranjero y política orientada a su retorno .	43 Derecho a la protección de la salud : organizar y tutelar la salud pública con medidas preventivas y prestaciones.	49 Personas con discapacidad : políticas que garanticen su autonomía personal e inclusión social , tras la reforma de 2024.	50 Suficiencia económica en la tercera edad, con pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas y servicios sociales.

Dónde está colocado, y qué pierde por ello

Es un **principio rector** del capítulo III, no un derecho fundamental. Según el **art. 53.3**:

- **Informa** la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.
- Solo puede alegarse ante la **jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes** que lo desarrollen.
- Por tanto: **sin recurso de amparo**, sin procedimiento preferente y sumario, y **sin reserva de ley orgánica**.

Y cómo aterrizaja en la ley

- **Art. 149.1.17.º**: legislación básica y régimen **económico** al Estado; la **ejecución de los servicios**, a las comunidades autónomas.
- **LGSS art. 1**: el derecho del art. 41 **se ajustará a lo dispuesto en esta ley**.
- **LGSS art. 2**: cuatro principios —**universalidad, unidad, solidaridad e igualdad**— y dos modalidades.
- **LGSS art. 3**: los derechos son **irrenunciables**.

1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN

EMPIEZA AQUÍ EL TEMARIO ESPECÍFICO

Lo que viene ya no es Derecho administrativo general: es **tu materia**. Y empieza donde tiene que empezar, por el **artículo 41**, porque de esas 4 líneas cuelgan el sistema entero, las 2 modalidades de protección y, en buena medida, el puesto al que te presentas.

1.1 El artículo 41, palabra por palabra

Constitución, art. 41

«Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.»

Conviene desmontarlo, porque cada trozo tiene consecuencias:

Lo que dice

Lo que significa

«Los poderes públicos mantendrán»

No lo crea: lo **mantiene**. La Constitución encuentra un sistema ya existente —el de la Ley de Bases de 1963 y la Ley de 1966— y lo **consolida** como obligación de los poderes públicos.

«un régimen público»

La gestión es **pública**, y por eso el **art. 4** de la ley añade que la ordenación de la Seguridad Social **no puede servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil**.

«para todos los ciudadanos»

El principio de **universalidad**. Es la semilla de la modalidad **no contributiva**, que llegaría en 1990: la protección deja de depender solo de haber cotizado.

«asistencia y prestaciones sociales suficientes»

Suficiencia, no plenitud. El Tribunal Constitucional ha admitido que el legislador tiene un **amplio margen** para fijar el nivel de protección **atendiendo a las circunstancias económicas**.

«ante situaciones de necesidad»

La **necesidad**, y no el mero hecho de cotizar, es el título de la protección.

«especialmente en caso de desempleo»

La única contingencia que la Constitución **nombra**.

«las complementarias serán libres»

Deja sitio a la **previsión social complementaria** —planes y fondos de pensiones, mejoras voluntarias—, que es **libre** y, por tanto, ni obligatoria ni sustitutiva del sistema público.

1.2 Dónde está colocado, y qué significa

sin preguntas oficiales

1.2 Dónde está colocado, y qué significa

El **art. 41** está en el **capítulo III del título I**, entre los **principios rectores de la política social y económica**. Eso **no** es un detalle de índice: determina **cómo se protege**. Conforme al **art. 53.3**, los principios rectores:

- 1 **Informan** la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.
- 2 **Solo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes** que los desarrollen.

LO QUE ESTO QUIERE DECIR EN LA PRÁCTICA

La Seguridad Social **no es un derecho fundamental**: no cabe **recurso de amparo** por su vulneración, ni está protegida por el procedimiento preferente y sumario del **art. 53.2**, ni su desarrollo exige **ley orgánica**. Se reclama **en los términos de la ley que lo desarrolla** —la LGSS— y ante la **jurisdicción social**. Es donde más se falla de todo el bloque.

1.3 Los demás artículos que la sostienen

sin preguntas oficiales

1.3 Los demás artículos que la sostienen

Artículo	Qué aporta
1.1	España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho. Sin esa palabra, «social», el art. 41 sería un adorno.
9.2	Manda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y remover los obstáculos que lo impidan.
10.1	La dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político.
25.2	La persona condenada a pena de prisión tendrá en todo caso derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social .
39	Protección social, económica y jurídica de la familia y de los hijos, cualquiera que sea su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.
40	Pleno empleo , formación y readaptación profesional, seguridad e higiene en el trabajo , limitación de la jornada laboral , vacaciones periódicas retribuidas y descanso necesario .
42	Salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y política orientada a su retorno .
43	Derecho a la protección de la salud : compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
49	Las personas con discapacidad : los poderes públicos promoverán las políticas que garanticen su plena autonomía personal e inclusión social , en los términos de la reforma de 2024 que reescribió el artículo.
50	Los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica durante la tercera edad mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas , y un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo Qué aporta

129.1 La ley establecerá las formas de **participación de los interesados** en la Seguridad Social. De ahí sale la **colaboración de trabajadores y empresarios** del **art. 4.2** de la ley.

LOS OTROS PRINCIPIOS RECTORES, Y DÓNDE ESTÁN

El capítulo III tiene 14 artículos, y los que no se han citado aquí no tocan la Seguridad Social: la **protección de la salud** ya vista, el fomento de la **investigación** —**art. 44**—, el **medio ambiente** —45—, el **patrimonio histórico** —46—, la **vivienda** —47—, la **juventud** —48—, los **consumidores y usuarios** —51— y las **organizaciones profesionales** —52—. Van desarrollados en el **tema 2 del temario general**, junto con el **derecho de asilo** del **art. 13.4** y los 3 niveles de protección del **art. 53**. Aquí solo hacen falta los que sostienen el sistema.

LOS 2 ARTÍCULOS 50 QUE CONVIENE NO CONFUNDIR

El **art. 50 de la Constitución** manda pensiones **adecuadas y periódicamente actualizadas**. Es la base constitucional de la **revalorización**, que hoy está en el **art. 58** de la ley y va ligada a la **inflación**. Cuando en el tema 12 del específico se hable de revalorización de las no contributivas, el hilo viene de aquí.

1.4 De quién es la competencia

El **art. 149.1.17.º** reserva al Estado la competencia **exclusiva** sobre:

Constitución, art. 149.1.17.º

«Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.»

De ahí salen **3 piezas** que hay que separar bien:

- A La **legislación básica** es del **Estado**; las comunidades autónomas pueden dictar **normas de desarrollo**.
- B El **régimen económico** es del Estado **en su totalidad** —no solo lo básico—, porque la **caja** es única. Por eso la Tesorería General es estatal

2 2. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad... 1 pregunta oficial 2024 E.

y el principio de **solidaridad financiera** no admite troceo.

- c La **ejecución de los servicios** sí puede corresponder a las comunidades autónomas: es lo que explica que la **asistencia sanitaria** y los **servicios sociales** estén transferidos.

2. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1 Cómo se llegó al texto refundido

La norma vigente es el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**. Su forma importa: un **decreto legislativo** aprobado por el Gobierno al amparo de una **delegación** de las Cortes para **refundir** textos —la figura del tema 14 del general—. No innova: **regulariza, aclara y armoniza** lo que ya había.

- 1 **Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963** y su texto articulado de **1966**: el primer sistema unitario, todavía profesional y contributivo.
- 2 **Ley 24/1972** de financiación y perfeccionamiento.
- 3 **Texto refundido de 1974**, el que estaba vigente al aprobarse la Constitución.
- 4 **Ley 26/1990**, que crea las **prestaciones no contributivas** y da cuerpo a la universalidad del **art. 41**.
- 5 **Texto refundido de 1994** —el RDLeg 1/1994—, sustituido por el **actual de 2015**.

2.2 Los 6 títulos

Título	Contenido
I	Normas generales del sistema : principios, campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación, acción protectora, gestión y régimen económico.
II	Régimen General de la Seguridad Social: es el grueso de la ley y el de las prestaciones que se estudian en los temas 7 a 11.
III	Protección por desempleo .
IV	Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos .
V	Protección por cese de actividad .
VI	Prestaciones no contributivas .

2.3 El derecho y los 4 principios

El **art. 1** cierra el círculo con la Constitución: **el derecho de los españoles a la Seguridad Social, establecido en el art. 41 de la Constitución, se ajustará a lo dispuesto en esta ley**. Y el **art. 2** define el sistema:

Art. 2. Principios y fines de la Seguridad Social LGSS, art. 2.1

«El sistema de la Seguridad Social, configurado por la acción protectora en sus modalidades contributiva y no contributiva, se fundamenta en los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad.»

2.4 Irrenunciabilidad y delimitación de funciones

sin preguntas oficiales

Principio	En qué se nota
Universalidad	La protección alcanza a todos los ciudadanos , hayan cotizado o no: de ahí la modalidad no contributiva .
Unidad	Un solo sistema , con una caja única y una ordenación estatal, aunque tenga regímenes distintos.
Solidaridad	Lo que se cotiza no se guarda para uno mismo : financia las prestaciones de quien hoy las necesita. Es el reparto, frente a la capitalización.
Igualdad	A igual situación de necesidad, igual protección , sea cual sea el sexo , el estado civil o la profesión.

Y el **art. 2.2** concreta la garantía estatal: el Estado, por medio de la Seguridad Social, garantiza a quienes cumplan los requisitos **y a los familiares o asimilados a su cargo** la **protección adecuada** frente a las contingencias y situaciones contempladas en la ley.

2.4 Irrenunciabilidad y delimitación de funciones

Art. 3. Irrenunciabilidad de los derechos de la Seguridad Social

LGSS, art. 3

«Será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador renuncie a los derechos que le confiere la presente ley.»

Es una regla de **orden público**: los derechos de Seguridad Social están fuera de la autonomía de la voluntad, y su renuncia es **nula** aunque se pacte en convenio colectivo y aunque el trabajador la firme conscientemente.

El **art. 4** reparte los papeles: corresponde al **Estado** la **ordenación, jurisdicción e inspección** de la Seguridad Social; los **trabajadores y empresarios colaboran en la gestión** conforme al **art. 129.1** de la Constitución; y **en ningún caso** la ordenación de la Seguridad Social puede servir de fundamento a **operaciones de lucro mercantil**. Al Gobierno le corresponde además la **coordinación de funciones afines**: dictar las disposiciones necesarias para **coordinar** la acción del sistema con la de los

organismos que cumplen funciones afines de **previsión social, sanidad, educación y asistencia social**.

2.5 Quién está dentro del sistema

El **art. 7** delimita el campo de aplicación, y lo hace **por modalidades**. Es la puerta de entrada de todo el temario, y exige precisión de relojero.

Modalidad contributiva	Modalidad no contributiva
Los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que ejerzan su actividad en territorio nacional .	Todos los españoles residentes en territorio español. Y los extranjeros que residan legalmente , en los términos de la LO 4/2000 y de los tratados.

En ambos casos, cualquiera que sea su **sexo, estado civil y profesión**.

Dentro de la modalidad contributiva, hay que estar además incluido en alguno de estos **5 apartados**:

- Trabajadores por cuenta ajena**, del **art. 1.1** del Estatuto de los Trabajadores o asimilados, sean **eventuales, de temporada o fijos**, aun de **trabajo discontinuo**, incluidos los **trabajadores a distancia**, con independencia del grupo profesional, de la forma y cuantía de la remuneración y del carácter **común o especial** de su relación laboral.
- Trabajadores por cuenta propia o autónomos**, sean o no titulares de empresas individuales o familiares, **mayores de 18 años**.
- Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado**.
- Estudiantes**.
- Funcionarios públicos, civiles y militares**.

2.6 Lo que la ley todavía no ha actualizado

sin preguntas oficiales

4 REGLAS MÁS DEL MISMO ARTÍCULO

El Gobierno puede establecer **medidas de protección social** para los **españoles no residentes**, según las características del país de residencia; puede incluir en el sistema a los **deportistas de alto nivel**; y puede **excluir**, a instancia de los interesados y oí2 los sindicatos más representativos o el colegio oficial, a quienes realicen un trabajo que por su **jornada o retribución** pueda considerarse **marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida**. Y el **art. 8** prohíbe la **inclusión múltiple obligatoria**: nadie puede estar incluido, por el **mismo trabajo** y con carácter obligatorio, en otro régimen de previsión distinto de los del sistema.

2.6 Lo que la ley todavía no ha actualizado

UN MINISTERIO CON NOMBRE ANTIGUO

El **art. 5** atribuye las funciones no jurisdiccionales del Estado en materia de Seguridad Social al «**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**». Ese departamento **ya no se llama así**: hoy la competencia es del **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** —el del tema 12 del temario general—. El texto refundido es de 2015 y conserva la denominación de entonces, igual que sigue citando la **Ley 11/2007** de acceso electrónico, derogada por la Ley 39/2015. El órgano competente es el **ministerio de hoy**: cuando pregunte por el **tenor literal** del artículo, es el de entonces.

Con esa salvedad, las **facultades del departamento** son 5: **proponer al Gobierno los reglamentos generales** de aplicación de la ley; ejercer la **potestad reglamentaria** restante; desarrollar las funciones **económico-financieras** del sistema y la **dirección y tutela** de las entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras; la **inspección** de la Seguridad Social **a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**; y establecer los supuestos en que los sujetos responsables quedan obligados a recibir **notificaciones por medios electrónicos**.

SÍNTESIS DEL TEMA

- **Art. 41:** régimen público, para todos, ante situaciones de necesidad, especialmente el desempleo, y las complementarias libres.
- Es un principio rector, no un derecho fundamental: sin amparo, y se alega según lo que digan las leyes.
- Competencia: **legislación básica y régimen económico** al Estado; la **ejecución de servicios**, a las comunidades autónomas.
- La norma es un **real decreto legislativo**: refunde, no innova. Tiene **6 títulos**.
- 4 principios: **universalidad, unidad, solidaridad e igualdad**.
- Los derechos son **irrenunciables**: nulo el pacto individual o colectivo.
- Campo de aplicación: **contributiva, ejerciendo actividad en España**; no contributiva, **residiendo**.
- Y **prohibida la inclusión múltiple obligatoria** por el mismo trabajo.